

**AL PLENO DEL H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE TLAJOMULCO
DE ZÚÑIGA, JALISCO.
P R E S E N T E:**

Los suscritos, Licenciado Alberto Uribe Camacho, Síndico Municipal en calidad de Presidente de las Comisiones Edilicias de Reglamentos, y de Puntos Constitucionales, Redacción y Estilo; Regidor Genaro Torres Vidrio, Presidente de la Comisión Edilicia de Administración Pública, y Vocal de la Comisión Edilicia de Reglamentos, Regidor Jaime Humberto Pulido González, Vocal de las Comisiones Edilicias de Reglamentos y de Puntos Constitucionales, Redacción y Estilo; David Ureña Contreras, Vocal de las Comisiones Edilicias de Reglamentos y de Puntos Constitucionales, Redacción y Estilo; Regidor Juan Chávez Ocegueda, Vocal de las Comisiones Edilicias de Reglamentos, de Puntos Constitucionales, Redacción y Estilo, y de Administración Pública; Regidor José Ángel García Márquez, Vocal de la Comisión Edilicia de Puntos Constitucionales, Redacción y Estilo; Regidor Sergio Ángel Macías, Vocal de la Comisión Edilicia de Administración Pública; Oscar Ernesto Pacas Peña, Vocal de la Comisión Edilicia de Administración Pública; y Regidor Germán Ruíz Martínez, Vocal de la Comisión Edilicia de Administración Pública, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 2, 73 fracciones I y II, 77 fracción II, incisos a), b) y c) de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 41 fracción IV, 42, 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 10 fracciones II y XVII, 21, 22, 34 y 36 del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, artículos 3 fracción XI, 5, 6 fracción I, 15, 20 fracción I y II, 23, 24, 26, 31, 32 fracción III y XXVII, y XLV, 35, 76, 118, 119, 120, 121 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; y demás relativos y aplicables que en derecho corresponda; nos permitimos someter a la elevada y distinguida consideración de este H. Cuerpo Edilicio, el presente:

D I C T A M E N

Que tiene por objeto someter al Pleno del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, la aprobación en lo general y en lo particular de las Modificaciones y Adiciones al Reglamento de Adquisiciones para el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para lo cual describimos los siguientes



ANTECEDENTES:

1. En sesión del Ayuntamiento de fecha 29 de octubre de 2010, se presentó la Iniciativa de Ordenamiento propuesta por el Ingeniero Enrique Alfaro Ramírez, Presidente Municipal, donde propuso la aprobación de diversas modificaciones y adiciones al Reglamento de Adquisiciones para el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.
2. En la citada sesión, se propuso para su dictaminación y estudio el turno conjunto a las Comisiones Edilicias permanentes de Reglamentos, de Puntos Constitucionales, Redacción y Estilo, y de Administración Pública, quedando asentado en el punto de acuerdo 207/2010.
3. En reunión de fecha 10 de diciembre de 2010, citada por el Síndico municipal, Licenciado Alberto Uribe Camacho, en su calidad de Presidente de la Comisión Edilicia de Reglamentos, misma que es la comisión convocante para el turno antes referido, se reunieron las Comisiones Edilicias de Reglamentos, de Puntos Constitucionales, Redacción y Estilo, y de Administración Pública, para estudiar y dictaminar la propuesta Modificaciones y Adiciones al Reglamento de Adquisiciones para el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, reunión en la cual, después del estudio y análisis en lo general y en lo particular del ordenamiento propuesto, se llegó a las siguientes

CONSIDERACIONES:

I.- El Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, tiene facultad para aprobar los bandos de policía y buen gobierno, los **reglamentos**, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, **regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia** y aseguren la participación ciudadana y vecinal, con fundamento en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 37 fracción II, 40 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, artículos 10 fracciones II y XVII, 21, 22, 34 y 36 del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, artículos 3 fracción XI, 5, 6 fracción I, 15, 20 fracción I y II, 23, 24, 26, 31, 32 fracción XXVII y

XLV, 76, 118, 119, 120, 121 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

II.- Comprometidos con la cultura de la transparencia y la rendición de cuentas, se pretende modificar la conformación de la Comisión de Adquisiciones para que se incorporen a la misma representantes de los órganos gremiales de Industriales, Comerciantes, y Patronales en el Estado, los cuales con su experiencia y profesionalismo coadyuvarán a la toma de decisiones respecto a los procesos de adquisiciones en el Municipio. Con esta medida, se pretende legitimar y transparentar toda compra de bienes y servicios en el Municipio.

III.- Así mismo, con las modificaciones y adiciones al Reglamento de Adquisiciones, se establece la integración, competencia, y las facultades de los integrantes de la Comisión, regulándose los procedimientos, periodicidad, y requisitos para el desahogo de las reuniones de la referida Comisión.

IV.- Además, se establece un nuevo método de control y legalidad a los acuerdos de la Comisión, facultando al Presidente ó al Síndico Municipal indistintamente a utilizar la figura jurídica del Veto cuando se considere que la determinación de la Comisión de Adquisiciones fue errónea o pueda afectar los intereses del Municipio.

V.- Una vez realizada la propuesta de reforma, las Comisiones dictaminadoras proponen al Pleno del Ayuntamiento la redacción siguiente

“Artículo 3.- Para los efectos de este Reglamento se entiende por:

I. El Pleno: La autoridad suprema del Ayuntamiento.

II. Administración: Administración Pública Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

III. Ayuntamiento: Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

IV. Comité: Comité de Adquisiciones del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco

V. Comisión: Comisión Edilicia de Adquisiciones.

VI. Oficialía: La Oficialía Mayor Administrativa del Ayuntamiento.



VII. Dirección Administrativa: La Dirección General Administrativa del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga;

VIII. Dirección: La Dirección de Adquisiciones.

IX. Ley: La Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado de Jalisco.

X. Organismos Descentralizados: Entidades creadas por acuerdo del ayuntamiento con personalidad jurídica y patrimonios propios, cualquiera que sea la estructura legal que adopten.

XI. Organismos Desconcentrados: Entidades creadas por acuerdo del Ayuntamiento con personalidad jurídica.

XII. Patrimonio: La Dirección de Patrimonio Municipal.

XIII. Contraloría: La Contraloría del Ayuntamiento.

XIV. Secretaría General: La Secretaría General del Ayuntamiento.

XV. Reglamento: El Reglamento de Adquisiciones para el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

XVI. Tesorería: Tesorería Municipal.

XVII. Dependencias: Las diferentes dependencias públicas que integran el Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; y

XVIII. Adquisiciones: El Abastecimiento de Insumos, Bienes o Servicios para las dependencias del Ayuntamiento.

Artículo 7.- la aplicación del presente Reglamento le corresponde a las siguientes autoridades y dependencias del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

I. Al Pleno;

II. A la Comisión;

III.- Al Comité;

IV. Al Presidente Municipal;

V. Al Secretario General;

VII. Al Síndico;

VII. Al Contralor;

VIII. Al Tesorero;

IX. A la Dirección Administrativa;

X. A la Dirección.

XI. A los Organismos Descentralizados y Desconcentrados; y

XII. A los demás servidores públicos a los que se le deleguen facultades, para el eficaz cumplimiento de los objetivos del presente Reglamento.

Artículo 8.- En materia del presente Reglamento, la Dirección tendrá las siguientes obligaciones:

I. Ejecutar, con el visto bueno de la Dirección Administrativa, todas las adquisiciones de bienes, insumos o servicios.

II. (...)

CAPITULO SEGUNDO

DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

Artículo 13.- El Comité es un órgano colegiado con funciones de consulta, asesoría, análisis, opinión, orientación y resolución, que tiene por objeto analizar que las adquisiciones de bienes muebles e inmuebles, insumos, arrendamientos y contratación de servicios a celebrarse por el Ayuntamiento, cuyo monto exceda 2,401 salarios mínimos vigentes en la Zona metropolitana de Guadalajara calculado a partir del día de la presentación de la solicitud de adquisición, reúnan las mejores condiciones de precio y calidad para el municipio.

Es responsabilidad del Comité informar al Pleno de todos los asuntos que analice para que éste como autoridad suprema defina su posición en el ejercicio de sus atribuciones y facultades.



Artículo 14.- Para el cumplimiento de sus atribuciones el Comité está integrado por las siguientes personas que tienen el carácter de propietarios, quienes además deben contar con sus respectivos suplentes:

- I. La Comisión Edilicia de Adquisiciones conformada por Cuatro regidores;
- II. Un Representante del Consejo de Cámaras Industriales de Jalisco;
- III. Un Representante de la Cámara de Comercio de Guadalajara;
- IV. Un Representante del Centro Empresarial de Jalisco SP (Confederación Patronal de la Republica Mexicana, COPARMEX);
- V. El Tesorero Municipal; y
- VI. El Director General Administrativo, quien fungirá como Secretario Técnico

Artículo 15.- Los integrantes del Comité serán designados de la siguiente manera:

- I. En el caso de los regidores serán nombrados por el pleno del ayuntamiento;
- II. En el caso de los organismos privados por su órgano estatutario competente; y
- III. Los funcionarios por designación del Presidente

Artículo 16.- El Pleno del Ayuntamiento procederá a la integración de este Comité dentro de los primeros sesenta días de cada administración.

Artículo 17.- En la primera sesión del Comité se darán a conocer los nombres de las personas que fungirán como titulares y suplentes del Comité de Adquisiciones de Tlajomulco.

Artículo 18.- Los miembros integrantes de la Comisión Edilicia de Adquisiciones serán los únicos con derecho a voz y voto en las decisiones que se tomen en el Comité, teniendo únicamente derecho a voz el Director General Administrativo, el Tesorero Municipal, los representantes de los organismos privados, e invitados que participen en las reuniones del Comité.

Artículo 19.- Son facultades del Comité:

- I. Lo establecido en el presente Reglamento;
- II. Vigilar que se cumplan los requisitos para llevar a cabo las adquisiciones;
- III. Elegir a quien provee los bienes o servicios de cada solicitud presentada por las dependencias o, en su caso, una vez analizadas las propuestas, suspender, cancelar o declarar desiertos los procedimientos respectivos, con excepción de los casos que no le correspondan en atención a las normas fijadas en este ordenamiento;
- IV. Proponer las políticas, sistemas, procedimientos y demás lineamientos que regulen en detalle el funcionamiento del propio Comité;

- V. Conocer el Programa Anual de Compras elaborado por la Dirección;
- VI. Proponer los lineamientos y criterios para perfeccionar los sistemas y procedimientos de adquisiciones, de conformidad con el presente reglamento;
- VII. Supervisar el Padrón de Proveedores;
- VIII. Aprobar prórrogas en la adquisición de bienes o servicios que de conformidad al presente reglamento le competan;
- IX. Revisar y aprobar el manual de procedimientos para adquisiciones iguales o menores a 2,400 salarios mínimos vigentes en el área metropolitana de Guadalajara, elaborado la Dirección, de conformidad a lo establecido en el presente reglamento;
- X. Conocer las bases que expida la Dirección de Adquisiciones Municipal para los procedimientos a que se refiere este reglamento y presentar las observaciones que considere pertinentes; y
- XI. Las demás que establezca este reglamento u otras disposiciones legales aplicables o aquéllas que le resulten necesarias para su funcionamiento, dentro del marco de este reglamento.

Artículo 20.- Son facultades y obligaciones del Presidente del Comité:

- I. Representar al Comité y presidir las sesiones;
- II. Instruir al Secretario Técnico para que convoque a las sesiones;
- III. Dirigir el desarrollo de las sesiones del Comité, someter a votación los asuntos de las sesiones y autorizar las actas de las mismas;
- IV. Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias;
- V. Exigir el cumplimiento del presente reglamento de cada sesión que celebre la comisión, tomando las medidas que considere convenientes;
- VI. Asistir a las sesiones del Comité, teniendo voto de calidad en caso de empate en las decisiones que se tomen; y
- VII. Las demás que el H. Ayuntamiento o la comisión le señalen.

Artículo 21.- Son facultades y obligaciones del Secretario Técnico

- I. Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias, por mandato del Presidente del Comité;
- II. Informar al Presidente de todas las comunicaciones que competan al Comité;
- III. Proponer al Presidente el calendario de sesiones ordinarias, elaborando las convocatorias respectivas junto con la orden del día, mismas que deben ser firmadas por el Presidente y en las cuales debe constar el lugar, día y hora de la sesión;
- IV. Levantar el acta correspondiente de cada sesión;
- V. Nombrar y levantar lista de asistencia y declarar, en su caso, la existencia de quórum legal;



- VI. *Ejecutar los acuerdos del Comité y llevar seguimiento de los asuntos en materia de esta; y*
- VII. *Las demás que le sean conferidas por el Comité o por su Presidente.*

Artículo 22.- Son facultades y obligaciones de los Integrantes del Comité:

- I. *Asistir a las sesiones;*
- II. *Sugerir al Presidente los asuntos que deban tratarse en las sesiones ordinarias del Comité;*
- III. *Intervenir en las discusiones de la Comisión;*
- IV. *Emitir su voto, únicamente los integrantes de la omisión Edilicia de Adquisiciones, respecto a los asuntos tratados en las sesiones;*
- V. *Participar en las comisiones y grupos de trabajo que se integren; y*
- VI. *Proponer al Presidente asuntos específicos para la celebración de sesiones Extraordinarias del Comité.*

Artículo 23.-

- I. *Las reuniones del Comité de Adquisiciones se realizarán en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga;*
- II. *El quórum legal requerido para sesionar válidamente es de la mitad más uno de los miembros del Comité; y*
- III. *En caso de no existir quórum a la hora señalada en la convocatoria, se debe de realizar una espera de treinta minutos, al término de la cual se declara formalmente instalada la sesión, siempre y cuando se encuentre el Presidente de la Comité y dos de los integrantes con derecho a voto.*

Artículo 24.-

- I. *En las sesiones del Comité únicamente participan sus miembros, así como su personal de apoyo, pero cuando ésta lo estime necesario, puede invitar a cualquier persona que considere conveniente, a fin de esclarecer alguna duda con relación a las adquisiciones susceptibles de realizar por el Ayuntamiento, las cuales participan únicamente con voz. Los invitados tendrán la función de aportar criterios, informes, documentos que den fundamento, sustancia y crédito a los casos y asuntos sobre los cuales se les solicite.*
- II. *Las actas de sesiones, los documentos que expide el Comité en ejercicio de sus atribuciones y toda la documentación relacionada con los procedimientos que contempla este reglamento, se rigen por lo dispuesto en materia de acceso a la información y transparencia.*
- III. *El Comité, en aquellos casos en que considere que los asuntos a analizarse puedan impactar el presupuesto de egresos aprobado, se auxiliará de la*

Comisión Edilicia de Hacienda y Presupuesto a efecto de que esta emita sus observaciones al respecto, y en conjunto emitan un informe al pleno.

Artículo 25.-

- I. *Se requiere el voto favorable de la mayoría de los miembros presentes con derecho a voto en la sesión para la toma de decisiones por el Comité. En caso de empate, el Presidente tiene voto de calidad;*
- II. *Las abstenciones se suman al voto de la mayoría; y*
- III. *Las votaciones del Comité se realizan de forma económica, excepto cuando alguno de los miembros solicite se hagan nominalmente o por cédula.*

Artículo 25 bis.- *El Ayuntamiento tiene derecho a veto cuando a su juicio, alguna adquisición aprobada afecte los intereses del municipio; sin que pueda volver a presentarse para su aprobación la cotización en los mismos términos. El veto debe ser ejercido antes de la declaratoria de adjudicación."*

TRANSITORIO

Único.- *Las presentes modificaciones y adiciones entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.*

Con base en las consideraciones fundadas y motivadas, y una vez hecho el estudio general y particular del ordenamiento en cita, las Comisiones Edilicias Permanentes de Reglamentos, de Puntos Constitucionales, Redacción y Estilo, y de Administración Pública, sometemos a consideración del Pleno del Ayuntamiento la aprobación de los siguientes

PUNTOS DE ACUERDO:

PRIMERO.- El Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco aprueba y autoriza el Presente Dictamen.

SEGUNDO.- En consecuencia al punto de acuerdo anterior, el Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, APRUEBA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR las Modificaciones y Adiciones al Reglamento de Adquisiciones para el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

TERCERO.- En consecuencia, publíquese en la Gaceta Municipal para efectos de su vigencia, así mismo, dese a conocer en los estrados de la Presidencia



Municipal el presente acuerdo, y publíquese en la página de internet del Ayuntamiento, tanto el presente punto de acuerdo como el contenido del Reglamento aprobado.

CUARTO.- Regístrese en el Libro de Actas correspondiente.

ATENTAMENTE:

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, 10 de diciembre de 2010.

Licenciado Alberto Uribe Camacho
Síndico Municipal
Presidente de las Comisiones Edilicias de Reglamentos,
y de Puntos Constitucionales, Redacción y Estilo.

Regidor Genaro Torres Vidrio
Presidente de la Comisión Edilicia de Administración Pública,
y Vocal de la Comisión Edilicia de Reglamentos.

Regidor Jaime Humberto Pulido González
Vocal de las Comisiones Edilicias de Reglamentos
y de Puntos Constitucionales, Redacción y Estilo.

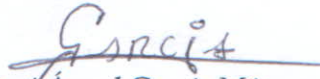
David Ureña Contreras
Vocal de las Comisiones Edilicias de Reglamentos
y de Puntos Constitucionales, Redacción y Estilo.

Regidor Juan Chávez Ocegueda
Vocal de las Comisiones Edilicias de Reglamentos,
de Puntos Constitucionales, Redacción y Estilo,
y de Administración Pública.

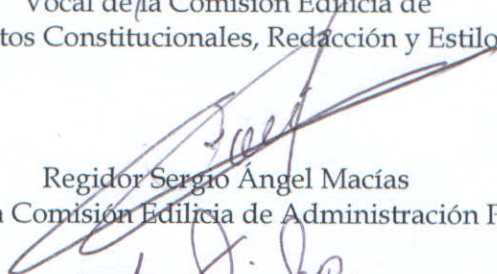
Dependencia:

Número:

Asunto:



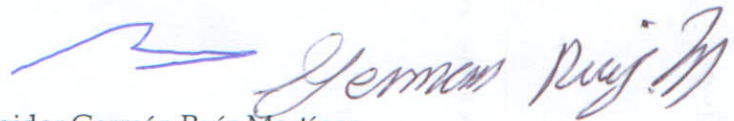
Regidor José Ángel García Márquez
Vocal de la Comisión Edilicia de
Puntos Constitucionales, Redacción y Estilo.



Regidor Sergio Ángel Macías
Vocal de la Comisión Edilicia de Administración Pública.



Oscar Ernesto Pacas Peña
Vocal de la Comisión Edilicia de Administración Pública.



Regidor Germán Ruíz Martínez
Vocal de la Comisión Edilicia de Administración Pública.

La presente hoja 11/11 pertenece al Dictamen aprobado por las Comisiones Edilicias de Reglamentos, de Puntos Constitucionales, Redacción y Estilo, y de Administración Pública, y contiene la propuesta de Modificaciones y Adiciones al Reglamento de Adquisiciones para el I Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, y es parte integral del mismo.

